



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. VIII/2002/207

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre de 2000.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre de 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, el día 14 de Diciembre de 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria de Jalisco, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 01 de Marzo de 2001, el C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 17 de Marzo de 2001, el C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que lo declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 2501 de Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

P

*Silvia Valencia D.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso H), S. J. C. P. 44109  
TEL.: (011) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-23-11  
31-34-22-22 EXTS. 928, 2422, 2243  
FAX: 31-34-22-78 x 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, dictaminado NO CONCURSANTE. Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. El C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 13 de diciembre de 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando que en la resolución que lo declaró no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, establece como agravios: que la resolución es injusta y violatoria de sus derechos como universitario, presenta una serie de opiniones subjetivas referentes a los miembros de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, que nunca recibieron ninguna información de cómo debería estar integrado el plan de trabajo de dicha convocatoria pedía.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado el expediente del académico participante, se resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de no haber sustentado y aprobado las pruebas establecidas en el numeral 2 inciso b) de los requisitos establecidos en la convocatoria, que a la letra dice: 2.- *"Presentar y aprobar las 3 pruebas que han sido determinadas por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema; de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA):*
- b) *Para técnicos académicos:*
- I. *Preparación y desarrollo de un trabajo afín a la función a desempeñar.*
  - II. *Propuesta de planes y programas de trabajo, acordes con el nivel o área que se convoque.*
  - III. *Interrogatorio sobre la materia".*
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y

P

Silvia Valencia A.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

## PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 20 de enero de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

DICTAMEN: SANCHEZ RUVALCABA ROSALIO